



Regístrase, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER GONZÁLEZ OALECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2315597-11

## Acceden a solicitud de traslado pasivo de ciudadano español y peruano para cumplir el resto de condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 261-2024-JUS

Lima, 14 de agosto de 2024

VISTO; el Informe N.° 213-2024/COE-TPC, del 4 de julio de 2024, de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad española y peruana MIGUEL FELIPE TAIPE CHANGO;

#### CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano de nacionalidad española y peruana MIGUEL FELIPE TAIPE CHANGO, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario del Callao, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas, por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 540 del Código Procesal Penal, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con el acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N.° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

Que, mediante Informe N.° 213-2024/COE-TPC, del 4 de julio de 2024, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad española y peruana MIGUEL FELIPE TAIPE CHANGO a fin de ser trasladado del Establecimiento Penitenciario del Callao a un centro penitenciario del Reino de España;

Que, además sugiere dicha Comisión, considerar que la situación jurídica del solicitante puede variar hasta el momento de su entrega, por lo que, en atención a lo dispuesto en el literal f) del numeral 1 del artículo 542 del Código Procesal Penal y el numeral 2 del artículo 512 del Código Procesal Penal, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias o requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario aquella deberá aplazarse;

Que, la presente solicitud se encuentra regulada por el Tratado entre la República del Perú y el Reino de España sobre Transferencia de Personas Sentenciadas a Penas Privativas de Libertad y Medidas de Seguridad Privativas de Libertad, así como de Menores Bajo Tratamiento Especial, el cual fue suscrito el 25 de febrero de 1986 y se encuentra vigente desde el 9 de junio de 1987, el Código Procesal Penal peruano y el Decreto Supremo N.° 016-

2006-JUS respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

Que, conforme al numeral 1) del artículo 541 del Código Procesal Penal, el Perú mantendrá jurisdicción sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que disponga la revisión o modificación de la sentencia dictada por el órgano jurisdiccional. En igual sentido retendrá la facultad de indultar o conceder amnistía o redimir la pena a la persona condenada;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano español y peruano MIGUEL FELIPE TAIPE CHANGO, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario del Callao, para cumplir el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales peruanas en un centro penitenciario del Reino de España.

**Artículo 2.-** Disponer que, previo a la entrega del solicitante, la Autoridad Central deberá verificar que no cuente con procesos penales pendientes, sentencias condenatorias y requisitorias que sean de conocimiento de las autoridades judiciales peruanas, caso contrario aquella deberá aplazarse.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

JAVIER GONZÁLEZ OALECHEA FRANCO  
Ministro de Relaciones Exteriores

2315597-12

## Cancelan por causal de muerte, el título de notario del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, correspondiente al Distrito Notarial de La Libertad

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0207-2024-JUS

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS, el Informe N° 064-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Memorando N° 430-2024-JUS/CN/P, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 1069-2024-JUS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 435-95-JUS, de fecha 15 de diciembre de 1995, se nombró como notario del distrito de Trujillo, distrito notarial de La Libertad, al señor CARLOS ANDRÉS CIEZA URRELO;

Que, mediante Oficio N° 106-2024-CNLL de fecha 16 de julio de 2024, el Colegio de Notarios de La Libertad comunicó a la Presidencia del Consejo del Notariado el fallecimiento del señor CARLOS ANDRÉS CIEZA URRELO; remitiendo para los efectos los antecedentes relacionados con la cancelación del título del precitado notario;

Que, mediante Memorando N° 430-2024-JUS/CN/P, la Presidencia del Consejo del Notariado remite

a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Informe N° 064-2024- JUS/CN/ST/REGISTRO, elaborado por la Coordinadora (e) de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de notario del señor CARLOS ANDRÉS CIEZA URRELO;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias del acta de defunción del señor CARLOS ANDRÉS CIEZA URRELO; el oficio mediante el cual el Colegio de Notarios de La Libertad informa que la administración y custodia del acervo notarial se encuentra a cargo de la notaria Blanca Cecilia Oliver Rengifo de Kobashigawa; y, el Acta de Cierre de los Registros del notario mencionado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de muerte, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, Decreto Legislativo que modifica diversos artículos y Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar por causal de muerte, el título de notario del distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, correspondiente al Distrito Notarial de La Libertad, otorgado al señor CARLOS ANDRÉS CIEZA URRELO.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de La Libertad, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2314911-1

**Cancelan, por causal de muerte, el título de notaria del distrito de Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco, correspondiente al Distrito Notarial de Cusco y Madre de Dios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0208-2024-JUS**

Lima, 13 de agosto de 2024

VISTOS, el Informe N° 065-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Memorando N° 431-2024-JUS/CN/P, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y, el Informe N° 1082-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Suprema N° 202-98-JUS, de fecha 24 de junio de 1998, se nombró como notaria del distrito de Santiago, provincia de Cusco, Distrito Notarial de Cusco y Madre de Dios, a la señora BLANCA MARÍA DE LOS RÍOS GUZMÁN;

Que, mediante Oficio N° 0552-2024-CNCMD, de fecha 21 de junio de 2024, el Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, comunicó a la Presidencia del Consejo del Notariado el fallecimiento de la señora BLANCA MARÍA DE LOS RÍOS GUZMÁN, acaecido el día 31 de mayo de 2024, solicitando la cancelación de su título de notaria;

Que, mediante Memorando N° 431-2024-JUS/CN-P, de fecha 22 de julio de 2024, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Informe N° 065-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de la mencionada notaria;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias del acta de defunción de la señora BLANCA MARÍA DE LOS RÍOS GUZMÁN expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; del Acta de Sesión de Junta Directiva N° 017 (Período 2023-2024) del Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, de fecha 18 de junio de 2024 a través del cual se acordó por unanimidad nombrar al citado Colegio como administrador del archivo notarial de la notaria fallecida, formalizada la misma mediante Resolución N° 059-2024-CNCMD/JD; así como las Actas de Cierre de los Registros de la notaria mencionada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de muerte, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notaria;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar, por causal de muerte, el título de notaria del distrito de Santiago, provincia de Cusco, departamento de Cusco, correspondiente al Distrito Notarial de Cusco y Madre de Dios, otorgada a la señora BLANCA MARÍA DE LOS RÍOS GUZMÁN.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Cusco y Madre de Dios, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2314912-1

**Designan Directora General de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0210-2024-JUS**

Lima, 14 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director/a General de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar a la profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,